



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 4346 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica. 14614

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 4347 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a Seguridad Industrial, para el año 2015. 14620

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 4348 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 14636

- 4349 Resolución de 24 de marzo de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de subvenciones. 14637

Consejería de Agricultura y Agua

- 4350 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la fábrica de productos para la alimentación de animales de granja, ubicada en la finca Las Jurramientas, diputación Barranco Hondo, polígono 50, parcela 9000, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 432/05 de AU/AI, a solicitud de Juan Jiménez García, S.A.U., CIF A-30127849. 14638

- 4351 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales (E.D.A.R.I) de capacidad máxima de 22.080 habitantes equivalentes, de Central Quesera Montesinos, S. L, con CIF: B30358477, n.º de expediente 136/11 AU/AAU. 14639

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 4352 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000168. 14640

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 4353 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 18/2015. 14641



Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4354 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 14642
- 4355 Notificación de audiencia a interesados. 14643
- 4356 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 69/2014. 14645

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 4357 Ejecución de títulos judiciales 15/2015. 14646
- 4358 Ejecución de títulos judiciales 7/2015. 14648

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

- 4359 Ejecución de títulos judiciales 23/2015. 14650

De lo Social número Dos de Madrid

- 4360 Despido/ceses en general 144/2013. 14654

De lo Social número Doce de Valencia

- 4361 Despido 467/2014. 14656

IV. Administración Local**Albudeite**

- 4362 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2015. 14657

Alcantarilla

- 4363 Notificación colectiva de expedientes sancionadores por la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia). 14658
- 4364 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y L.O. 1/92. 14660

Cartagena

- 4365 Aprobación inicial de dos modificaciones en el Presupuesto General para el ejercicio 2015. 14661
- 4366 Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional. 14662

La Unión

- 4367 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2015. 14671

Lorca

- 4368 Anuncio sobre retribuciones de miembros de la Corporación Municipal de Lorca, régimen de dedicación y asistencias a órganos colegiados. 14673

Molina de Segura

- 4369 Anuncio de rectificación de expediente 27/2015-1030-21. 14675
- 4370 Anuncio de licitación de "Servicio en la biblioteca Salvador García Aguilar y centro de lectura "Panochista, Paco El Niño" de Molina de Segura (Murcia)". 14676
- 4371 Anuncio de licitación de contrato de obras de refuerzo de firme y mejora de seguridad vial, en distintas calles del casco urbano y pedanías de Molina de Segura. 14678


BORM**Murcia**

- 4372 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en las pedanías de Corvera y Guadalupe. 14680
- 4373 Licitación de contrato de servicios. Mantenimiento, recaudación, control e accesos y limpieza en las instalaciones deportivas de pádel y fútbol 7 de El Palmar, Murcia. Expte. 64/2015. 14681
- 4374 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Mejoras del jardín Residencial los Girasoles, de Sangonera la Verde. Expte. 83/2015. 14683
- 4375 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Protección desprendimientos en jardín en El Campillo (El Esparragal), Murcia. Expte. 84/2015. 14685
- 4376 Formalización del contrato de prestación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Puente Tocinos. Expte. 419/2014. 14687
- 4377 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores ordenanza reguladora tranvía de Murcia, Art. 2.A y 3. 14688

Ricote

- 4378 Inicio de expediente de investigación de bienes. 14689

Santomera

- 4379 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las instalaciones en parques, jardines y lugares de esparcimiento o uso público del municipio de Santomera. 14690
- 4380 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social. 14700

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

4346 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

En Murcia a 18 de febrero de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015

De otra parte, el Excmo. Sr. don Fernando Marti Scharfhausen, como Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1732/2012, de 28 de diciembre (BOE núm. 313 de 29 de diciembre), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Exponen:

Primero.- Por Decreto de la Presidencia número 28/2014, de 10 de julio, la Consejería de Presidencia y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento entre otras.

La Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

Segundo.- La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), en su artículo 2.º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.

- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de

las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.

- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear

Tercero.- Que el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio (modificado por el Real Decreto 1428/2009 de 11 de septiembre), por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, el Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo radiológico y el resto de la legislación vigente en materia de protección civil, establecen el marco de actuación de los diferentes Organismos e Instituciones para hacer frente a las emergencias nucleares y radiológicas.

Cuarto.- Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico contiene los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración, la implantación y el mantenimiento de la eficacia de los planes especiales de protección civil frente a emergencias radiológicas, en los ámbitos territoriales que lo requieran, de conformidad con la Norma Básica de Protección Civil.

Esta Directriz es aplicable a los planes especiales de protección civil que se desarrollen para dar respuesta a las emergencias radiológicas que puedan originarse como consecuencia de actividades o instalaciones que habitualmente utilizan sustancias nucleares o radiactivas; accidentes en otras instalaciones o actividades y sucesos excepcionales que tienen su origen en actividades ilícitas cuya intención es provocar daños a las personas o bienes. Por el contrario, no se aplica a las emergencias incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear, ni a las emergencias que se rigen por la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, ni tampoco a las producidas durante el transporte de materias radiactivas por mar, salvo que se produzcan en el ámbito portuario.

Los objetivos generales de la planificación frente a emergencias radiológicas son tanto reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen como evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes. Para conseguir estos objetivos la Directriz establece planes de emergencia estructurados en dos niveles: nivel de autoprotección o nivel de respuesta interior y nivel de protección civil o nivel de respuesta exterior.

El nivel de respuesta exterior se estructura en los siguientes planes de emergencia radiológica: Planes especiales de actuación municipal frente a emergencias radiológicas, que formarán parte del Plan de Comunidad Autónoma;

Planes especiales de las Comunidades Autónomas frente a emergencias radiológicas y Plan especial estatal frente a emergencias radiológicas.

Quinto.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones con el CSN, de, fecha 26 de diciembre de 2006, donde se han establecido el ejercicio de las distintas funciones del CSN encomendadas a ésta, así como los medios y formas de actuación, incluyéndose, básicamente, funciones de inspección de instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones y del transporte de combustible nuclear y otros materiales radiactivos, labores llevadas a cabo por personal de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como inspectores acreditados por el CSN.

Sexto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CSN consideran de mutuo interés, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, establecer por el presente Convenio el aprovechamiento mutuo de los recursos y experiencia de ambas instituciones.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el CSN, convienen en firmar el presente Convenio de Colaboración, por lo que:

Acuerdan

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

Segunda.- Cooperación entre las partes.

El CSN cooperará con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que se acuerden entre ambas partes en la elaboración, implantación y mantenimiento de la efectividad del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asesorándola en los aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica como parte del conjunto de servicios que presta al Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercera.- Compromisos del CSN.

1.- Que en caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, el CSN procederá a activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias.

2.- Asimismo, el CSN se compromete a:

- Informar de forma inmediata a La Consejería de Presidencia y Empleo sobre cualquier accidente que comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes de la Comunidad Autónoma o a su medio ambiente.

- Informar de forma inmediata sobre cualquier incidente con aspectos relacionados con elementos radiológicos que pueda llegar a tener repercusión social o administrativa.

- Mantenerse en contacto permanente mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

- Asesorar al Director del Plan de Emergencia que se active sobre las medidas de protección radiológica que serían preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.

- Dar apoyo técnico a la organización de respuesta ante la emergencia.

- Enviar al lugar del accidente, a solicitud de la Consejería de Presidencia y Empleo, a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para resolver la situación radiológica.

- Poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica a solicitud de la Consejería de Presidencia y Empleo, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de intervención.

- Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil a solicitud de la Consejería de Presidencia y Empleo.

- Coordinar las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, dosimetría del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y en general de cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.

- Informar a las Autoridades Nacionales, Autonómicas y Locales sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.

- Informar al público sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.

- Informar a la Comunidad Internacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y Radiológicos.

- Colaborar con las Autoridades Nacionales de Protección Civil en la definición y solicitud de los apoyos internacionales que se consideren necesarios para hacer frente a la situación radiológica generada por el accidente.

Cuarta.- Compromisos del la Consejería de Presidencia y Empleo.

1.- En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta procederá

a activar el Plan de Emergencia que corresponda, en el nivel de respuesta que considere adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia y adoptar las medidas de protección a la población que sean necesarias.

2.- Asimismo la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Informar de forma inmediata al CSN sobre cualquier accidente nuclear o radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes o el medio ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Tener en cuenta las recomendaciones del CSN relacionadas con las medidas de protección a la población y la protección radiológica de los actuantes.
- Mantenerse en contacto permanente con el CSN mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

Quinta.- Encomiendas de gestión.

En coherencia con el Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el CSN y la Comunidad Autónoma y en el Plan de Actuación ante Emergencias del CSN, las actuaciones de los inspectores encomendados, tras la declaración de una emergencia, formarán parte del sistema de respuesta y podrán quedar integradas en las actuaciones de la Unidad de Intervención Radiológica del CSN o en las actuaciones de respuesta de directa responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual se coordinarán sus actuaciones con el órgano que ejerce las funciones encomendadas y, esencialmente, con la autoridad competente en materia de protección civil, todo ello conforme a lo que se establezca en el Plan de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Comisión mixta.

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y acuerdos y protocolos que lo desarrollen, así como para resolver las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de estos, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria.

- La Comisión Mixta Paritaria está compuesta por tres miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar.

- Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
 - Subdirector General de Emergencias.
 - Jefe del Servicio de Protección Civil.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear:

- La Directora Técnica de Protección Radiológica
- El Subdirector de Emergencias y Protección Física
- El Coordinador Técnico de la Subdirección de Emergencias y Protección Física

- La Presidencia de la Comisión Mixta Paritaria corresponderá de forma anual y rotativa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Consejo de Seguridad Nuclear.

- La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

- El funcionamiento de la Comisión Mixta Paritaria se limitará a la aplicación de este Convenio y a los acuerdos y protocolos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 22 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Artículo 38 y siguientes de la Ley 6/97 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Séptima.- Acuerdos.

En el ámbito de aplicación y desarrollo de este Convenio podrán celebrarse otros acuerdos o protocolos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada.

La Comisión Mixta Paritaria creará los grupos de trabajo que considere necesarios para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los acuerdos y protocolos.

Octava.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de su artículo 4.1.c) y se encuentra sometido a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y que no pueda resolver la Comisión Mixta Paritaria.

Novena.- Financiación.

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes.

Décima.- Vigencia y extinción del convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que deberá ser comunicada a la otra parte por escrito en el plazo de dos meses anteriores a su finalización o cualquiera de sus prórrogas. En caso de denuncia por alguna de las partes, el Convenio finalizará su vigencia desde la comunicación de tal determinación a la otra parte.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Presidente, Fernando Marti Scharfhausen.—Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

4347 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a Seguridad Industrial, para el año 2015.

Las actividades e instalaciones industriales se han convertido en elementos claves para el desarrollo de la sociedad de nuestros días. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de estas actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales para comprobar en cualquier momento, por sí misma o a través de organismos de control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

Así, la seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

Para poder dar un adecuado cumplimiento a este precepto y a las funciones de vigilancia e inspección que la diversa normativa sectorial en materia de industria, energía y minas otorga a la Administración competente, se vienen desarrollando por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con carácter anual, planes de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, así como de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

En el contexto actual, el número de instalaciones industriales que se han puesto en funcionamiento o ampliado ha caído de manera significativa en los últimos años, habiendo aparecido la necesidad, por el contrario, de ampliar y reforzar la actuación en otros campos de actuación de la inspección industrial vinculados tanto a las nuevas aplicaciones tecnológicas (sobre todo a equipos de medida de energía), y también a las nuevas obligaciones reglamentarias de carácter medioambiental en el área industrial (es el caso de las aplicaciones de gases fluorados), por lo que la actividad inspectora de la Administración regional debe adecuarse a esta realidad, sin que ello suponga menoscabo alguno de la intensidad inspectora tanto en términos absolutos como relativos.

Cabe señalar el proceso de liberalización que se ha sustanciado en los últimos años en el ámbito de los agentes que intervienen en la seguridad industrial, y en particular en el de las empresas instaladoras y conservadoras, que han pasado del régimen de autorización administrativa al de declaración responsable como consecuencia de la transposición de la Directiva de Servicios, lo que hace aconsejable una especial incidencia del plan en el control de estas entidades.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el “Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2015”, que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Resolución.

1. El objeto de estos programas es la verificación por parte de la Administración del cumplimiento por los titulares de las instalaciones o establecimientos de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, aparatos o productos, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de los mismos.

2. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, salvo las contempladas en el Anexo IV.

3. Las inspecciones realizadas al amparo de este “Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2015”, abarcarán tanto la comprobación documental y la material de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección

4. El ámbito de actuación de la actividad administrativa de inspección a la que se refiere esta resolución alcanzará los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

6. La realización de una inspección a un establecimiento, instalación, producto o actividad industriales incluida en un programa de inspección enmarcado en el control administrativo no eximirá a dicho establecimiento, instalación, producto o actividad industriales de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

7. Cada inspección podrá ser evaluada y quedar representada mediante indicadores del grado de sujeción de los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales a las exigencias administrativas de obligado cumplimiento, mediante una escala numérica de cinco puntos totales, obteniendo el mayor número de puntos la mejor valoración.

8. La vigencia del Plan de Control por auditoría y por Muestreo comienza en la fecha de su aprobación por esta Dirección General competente en materia de industria, energía y minas, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

9. Las actuaciones previstas en este Plan de Control por auditoría y por Muestreo podrán ser modificadas mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo, tanto por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, como por modificaciones normativas en materia de seguridad industrial o minera, o de eficiencia energética que puedan tener lugar en el desarrollo temporal del Plan.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

Anexo Primero.**Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2015**

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2015 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2015, y de control de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 1000 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección Metrológica de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto principal de este programa es la inspección técnica de las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos en la medida de surtidores están dentro de los errores máximos admisibles, comprobar que se llevan a cabo las pruebas de estanqueidad y el resto de actuaciones vinculadas al mantenimiento reglamentario y su programa de inspecciones periódicas por parte de los titulares de las instalaciones con la periodicidad que en cada caso corresponda.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 100 establecimientos.

1.2. Programa de Inspección en Estaciones de Servicio.

El objeto principal de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles, así como comprobar que se llevan a cabo las distintas pruebas de estanqueidad por parte de los titulares de las instalaciones con la periodicidad que en cada caso corresponda

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 60 establecimientos.

1.3. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar 20 intervenciones y 50 análisis de productos.

1.4. Almacenamientos de Fitosanitarios.

El objeto de este programa es controlar el estado de seguridad de las instalaciones de estas actividades, en especial las vinculadas a almacenamiento de productos químicos, y comprobar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 10 de estos centros.

1.5. Inspección de establecimientos afectados por el RD 1254/99.

El objeto de este programa es comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, comprobándose también su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 4 de estos centros.

1.6. Registro de Establecimientos Industriales.

El objeto de este programa es comprobar si los establecimientos industriales que no han realizado la preceptiva revisión se encuentran activos o no.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 100 de estas instalaciones.

1.7. Programa de Control en la utilización de Gases Fluorados.

El objeto de este programa es comprobar tanto la actuación habitual de las empresas instaladoras, como también de las distribuidoras, comercios, etc., vinculados a la utilización o venta de estos productos, o de equipos que los contengan, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, y en su caso los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 agentes o instalaciones.

1.8.- Programa de atención ante situación irregular en equipos de medida eléctricos,

El objeto de este programa es atender las solicitudes de intervención justificadas por las diferentes empresas distribuidoras eléctricas actuantes en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con vistas a salvaguardar los principios legales de la actuación en este ámbito, tan ligado a la facturación eléctrica de las comercializadoras, en ámbitos donde se pretende resolver situaciones presuntamente fraudulentas, y que tratan de minorar, en definitiva, las pérdidas para el sistema eléctrico regional.

Mediante este programa se pretende realizar un total de 200 actuaciones de inspección de equipos de medida de energía eléctrica.

1.9.- Programa de control de las instalaciones de seguridad industrial en locales de pública concurrencia (hipermercados, bancos, estaciones de autobuses y gimnasios).

El objeto de este programa es comprobar las instalaciones de carácter industrial mas habituales en estos tipos de locales de pública concurrencia (eléctricas de alta y baja tensión, térmicas -climatización y ACS-, combustibles líquidos y gaseosos, protección contra-incendios), con el objeto de comprobar los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como las actuaciones de mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas reglamentariamente, de manera que no supongan ningún riesgo para los usuarios, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, además de las medidas y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 de estos establecimientos.

1.10.- Programa de control de las instalaciones de seguridad industrial en centros de almacenamiento de GLP en depósitos fijos que abastecen redes de distribución de gas canalizado.

El objeto de este programa es comprobar las instalaciones de carácter industrial existentes en este tipo de centros de almacenamiento (combustibles gaseosos, eléctricas, aparatos a presión, protección contra incendios, agua caliente), con el objeto de comprobar los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como las actuaciones de mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas reglamentariamente de manera que no supongan ningún riesgo para las personas de operación y mantenimiento, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, además de las medidas y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente de 6 de estos centros de almacenamientos.

1.11.- Programa de atención a las comunicaciones de actuaciones iniciadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en el área industrial.

El objeto de este programa es comprobar la situación reglamentaria de las actividades e instalaciones industriales como resultado de comunicaciones realizadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en el cumplimiento de sus funciones, y que requieren de intervención inspectora de esta Administración Regional.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente de 200 de estas instalaciones.

1.12.- Programa de atención a las comunicaciones de organizaciones y asociaciones profesionales relativas en demanda de actuación inspectora.

El objeto de este programa es comprobar la situación reglamentaria de las actividades e instalaciones industriales como resultado de comunicaciones realizadas organizaciones y asociaciones, que requieren de intervención inspectora de esta Administración Regional.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente de 60 de estas instalaciones.

1.13. Campaña de Control Reglamentario, de equipos de medida en el ámbito de Metrología Legal.

Mediante esta campaña se pretende realizar la visita de aproximadamente 200 establecimientos con instalaciones y equipos en el área de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, distribuidos por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos y equipos su distribución será la siguiente:

1.13.1. Programa de visita a establecimientos con Basculas de Gran Tonelaje, (más de 20.000 kg de peso máximo)

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Se realizará un control de peso, mediante el laboratorio constituido por camión trailer y pesas certificadas, siendo realizado por un verificador y un conductor-verificador.

Mediante este programa se pretende realizar el control de aproximadamente 100 de estos equipos.

1.13.2. Programa de visita a establecimientos con Balanzas y Basculas de Pequeño Tonelaje, (menos de 20.000 kg de peso máximo)

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Se realizará por dos verificadores.

Mediante este programa se pretende realizar el control de aproximadamente 100 de estos equipos.

1.14. Campaña de Control Reglamentario, a productos envasados.

1.14.1. Programa de visita a establecimientos de la Región que están realizando envasado de productos en el ámbito del Real Decreto 1801/08.

El objeto de este programa es la comprobación "in situ", en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los sistemas de medida, los marcados y los equipos de comprobación de los productos envasados en el ámbito de aplicación de este real decreto, cumplen la reglamentación exigible, competencia de esta Dirección General de industria Energía y Minas. Además se realizarán ensayos para la comprobación de la cantidad de producto introducida en los envases.

Se realizará por dos verificadores el control reglamentario de sistemas, equipos y marcados; Y los ensayos de comprobación de contenido de producto, por el técnico de gestión de laboratorio y el auxiliar de laboratorio, con los medios de la sección de Metrología.

Mediante este programa se pretende realizar el control de aproximadamente 20 productos, en otras tantas empresas.

2. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

2.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,6%
- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:
- Centros de Transformación: 5%
- Instalaciones de combustibles gaseosos: 10%
- Aparatos a Presión:
- Calderas: 10%

Depósitos criogénicos: 20%

Aire comprimido: 10%

Resto de instalaciones: 10%

- Instalaciones Frigoríficas:

Con refrigerante del Grupo I (L1): 10%

Con refrigerante del Grupo II y III (L2, L3): 100%.

- Ascensores:

Instalaciones nuevas: 2%.

Modificaciones: 10%.

- Grúas Torre: 2%

- Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S: 0,6%

- Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos:

Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.

Suministro a vehículos uso particular: 10%.

Suministro a vehículos con cambio de depositario (EE. SS y cooperativas): 50%.

- Establecimientos industriales: 10%.

- Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.

- Entidades colaboradoras de la administración: 100%.

- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%

- Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10%

2.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Incluidas en el punto 1: 100%

- Incluidas en el punto 2: 30%

- Incluidas en el punto 3:

Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.

- Incluidas en el punto 4: 30%

- Incluidas en el punto 5: 50%

- Incluidas en el punto 6: 50%

- Incluidas en el punto 7: 50%

- Incluidas en el punto 8: 50%

3. Metodología de ejecución de los programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, de Industria, de Energía y de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de estos programas de inspección de este Anexo Primero, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 1 de este Anexo Primero, y los Jefes de Servicio de Industria y de Energía, coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 2 de este Anexo Primero.

Anexo Segundo.

Plan de Inspección de Seguridad en la Industria Minera

1.- Objeto

El objeto del programa es dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la industria minera con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

También se realizará un dictamen sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y que tienen un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Todo ello con especial incidencia en:

a)El cumplimiento de las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en actividades mineras, en concreto, las relativas a las condiciones de seguridad tanto eléctricas como mecánicas, de equipos de corte con hilo diamantado y rozadoras de cadena en explotaciones mineras de mármol, según apartados 2 y 3 del Anexo A del Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b)El cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada, así como el seguimiento y control de los parámetros del proyecto, según lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

2.- Comprobación

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

La formación específica inicial y periódica recibida por los operadores, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Especificaciones Técnicas que la desarrollan.

La existencia de un registro actualizado de intervenciones, revisiones, reparaciones y mantenimiento para cada máquina, según establece el apartado 5 de la ITC 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y el apartado 3 del Anexo A del Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras.

La autorización de puesta en servicio de los correspondientes equipos de corte.

El cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles en relación con los Proyectos, Montajes, Explotación, Mantenimiento e Inspección de instalaciones eléctricas, especialmente el riesgo de electrocución, establecido en el artículo 120 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

El cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles en relación con las máquinas que tengan elementos en movimiento, los cuales se protegerán con las defensas apropiadas según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para éstas instalaciones.

3. Alcance

Mediante el programa se pretenden realizar respectivamente la inspección de unos 30 hilos de corte diamantado, 15 rozadoras de cadena y 24 instalaciones de residuos mineros abandonadas.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas adscritos al Servicio que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, y de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Minas, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo Segundo.

Anexo Tercero.

Plan de control de instalaciones radiactivas

1. Objeto.

Es objeto del programa es realizar las inspecciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, instalaciones de rayos x para diagnóstico médico y transportes de materiales radiactivas existente en la Región de Murcia, según el Acuerdo de Encomienda existente entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre el estado de funcionamiento de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades radiactivas en cuanto al cumplimiento de la reglamentación aplicable, las autorizaciones e inscripciones otorgadas y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes y el público no interesado potencialmente expuesto a las mismas.

Se tendrá especial incidencia en las instalaciones radiactivas de segunda categoría, en las de radiodiagnóstico médico donde la dosis a pacientes puede ser importante (TAC y Procedimientos intervencionistas) las relacionadas con compañías médicas convencionales y dentales y el transporte de radio-fármacos.

Así mismo se comprobará el:

Cumplimiento y aplicación de la instrucción IS 28 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones de funcionamiento de instalaciones radiactivas.

Cumplimiento de las prescripciones el Real Decreto 1085/2009, que aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y mas concretamente el Programa de Protección Radiológica.

Cumplimiento del ADR vigente en lo referente al transporte de mercancías peligrosas aplicado a las sustancias emisoras de radiaciones ionizantes.

2. Comprobación.

También es objeto de este programa la comprobación de los siguientes puntos:

Que la inscripción en el Registro de instalaciones radiactivas y de rayos X para diagnóstico médico es correcta.

Que los supervisores, directores y operadores de instalaciones y equipos y conductores de vehículos, están en posesión de la correspondiente acreditación.

Que el control dosimétrico a los trabajadores radiológicamente expuestos se realiza según lo reglamentariamente establecido.

Todo ello de conformidad con los Procedimientos de Inspección establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar el Plan de Inspección acordado en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración existente entre la CARM y el Consejo de seguridad Nuclear, consistente en la inspección de las 36 instalaciones y delegaciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, una muestra de 30 instalaciones de radiodiagnóstico médico y dos transportes de material radiactivo a la llegada a centros médicos existentes en la Región de Murcia

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, que acreditados por el Consejo de Seguridad

Nuclear, sean designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

El desarrollo del Plan se apoyará básicamente en los pertinentes manuales de procedimientos técnicos y de gestión establecidos por el CSN, para el tipo de inspecciones encomendadas.

Corresponde al Jefe de Servicio de Inspección la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este Plan de inspección, y en concreto:

- La existencia de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La supervisión de los protocolos técnicos de inspección.
- La selección de las actividades, instalaciones o equipos a incluir en el plan, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo Cuarto.

Plan de control e inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

a) Programa de control externo de certificados de eficiencia energética de edificios existentes.

1. Objeto. El programa pretende realizar la comprobación de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética, confrontación de los resultados consignados en este, incluidas las recomendaciones formuladas, y visita in situ del edificio, con el fin de acreditar la correspondencia entre las especificaciones que constan en el certificado de eficiencia energética y el edificio certificado.

2. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar un control sobre 120 certificados, seleccionados en función del criterio establecido y reflejado por esta Dirección General en el documento de contratación.

3. Ejecución y desarrollo.

Entidad independiente seleccionada a propuesta de esta Dirección General.

b) Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden comprobar un total de al menos 50 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La cuantificación concreta de las inspecciones vendrá segmentada en función de la clasificación declarada por el certificador: se revisará el 100% de las clasificadas como A, la mitad de las B, un 25% de las C, un 10% de las D, y así sucesivamente hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

Anexo Quinto.

Plan de comprobación documental de subvenciones FEDER

Programa de comprobación de operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto. Llevar a cabo inspecciones físicas de las operaciones cofinanciadas, comprobando tanto la documentación, como el ajuste a la realidad de operaciones que han recibido ayudas al amparo de las Ordenes convocadas para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007/2013.) Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43.

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden comprobar un total de al menos 50 operaciones cofinanciadas.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4348 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Requerimiento de documentación económica

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
PL-2011-49	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA	G73518656	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	324 A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Se notifica el requerimiento de documentación económica, concediéndole un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará procedimiento de reintegro del importe de la subvención concedida.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Justificación Económica, ubicadas en Murcia Calle del Transporte s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en el procedimiento anteriormente mencionado.

Murcia, 25 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

4349 Resolución de 24 de marzo de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación legalmente exigidos, por el presente anuncio se cita al obligado o su representante que más abajo se relacionan, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de subvención que en el mismo se incluyen.

El obligado o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio de Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos y Justificación Económica, Sección de Justificación Económica sitas en Murcia, C/ del Transporte, s/n. (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La resolución por la que se declara la pérdida de derecho al cobro pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General del SEF, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Relación de actos pendientes de notificación

EXPEDIENTE	INTERESADO CIF	ENTIDAD	FECHA RESOLUCIÓN DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
PL-2011-112	G08614778	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIALES Y TÉCNICOS DE PISCINAS (ATEP)	15/01/2015	324 A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Murcia, 24 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4350 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la fábrica de productos para la alimentación de animales de granja, ubicada en la finca Las Jurramientas, diputación Barranco Hondo, polígono 50, parcela 9000, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 432/05 de AU/AI, a solicitud de Juan Jiménez García, S.A.U., CIF A-30127849.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de julio de 2014, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de productos para alimentación de animales de granja ubicada en la Finca las Jurramientas, Diputación Barranco Hondo, polígono 50, parcela 9000, en el término municipal de Lorca, promovida por Juan Jiménez García, S.A.U., CIF: A-3012749.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729).

Murcia, 14 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4351 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales (E.D.A.R.I) de capacidad máxima de 22.080 habitantes equivalentes, de Central Quesera Montesinos, S. L, con CIF: B30358477, n.º de expediente 136/11 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 1 de abril de 2015, que el proyecto de "Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (E.D.A.R.I) de Capacidad Máxima de 22.080 habitantes equivalentes" en el término municipal de Jumilla no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 1 de abril de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

4352 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000168.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000168

Presunto responsable: Jaime Rebollo Zamora

NIF: 34803316S

Último domicilio: Supermercado "La Cesta" calle Alcalde Francisco Vivo López, 1 bajo - 30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas infringidas:

El art. 12 del R.D. 1.110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, dispone lo siguiente: en el punto 1.b) El cliente es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo, y en el punto 2.a) El responsable de un equipo de medida lo será de la instalación de medida y del mantenimiento, operación y verificación, siendo además responsable de que el equipo e instalación de medida cumpla todos los requisitos legales establecidos.

Cuantía de la sanción: 3.500 euros.

Murcia, 25 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4353 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 18/2015.

Por el presente se hace saber a Hotel Manida, S.L., con CIF B73807315, como titular de establecimiento "Pensión Manida", sito en C/ Muñoz, n.º 11, Santiago de la Ribera, San Javier, que por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se ha dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

La utilización pública de distintivos o denominaciones no correspondientes a la clasificación y, en su caso, categoría y especialización reconocida.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Graves, conforme al artículo 48.4 de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 50.2.b), de la citada ley, con multa de 1.001 euros (mil un euros) hasta 10.000 euros (diez mil euros).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1001 euros (mil un euros), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en este Instituto de Turismo por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4354 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-343/2014

Resultando imposible la notificación a Maquicenter Maquinaria de Ocasión, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Madrid, km. 377, 30500 Molina de Segura (Murcia), del laudo dictado con fecha 25/02/2015 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 343/2014 promovida por Red 30 Trans, S.A. (SEUR) frente a Maquicenter Maquinaria de Ocasión SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Ciento Setenta y Seis Euros con Noventa y Dos Céntimos de Euro (176,92 Euros) mas intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede condena en costas dado el carácter gratuito de este procedimiento arbitral, que no precisa postulación. Tampoco consta que existan gastos.)

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 27 de marzo de 2015.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4355 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2656/2014

Denunciado: ORCELITRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE ORIHUELA N.º 11 piso BJ

03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN BARTOLOME HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DESDE EL 17-12-13 A LAS 02,05H. HASTA EL 24-12-13 A LAS 08,13 H., TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2014

Fecha Incoación: 24/06/2014

Matrícula: A9264DH

N.º Expediente: SAT6690/2014

Denunciado: ANDALUCIA FRUCT IMPEX SRL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PS DE LA HERRADURA N.º 2 piso 2.º pta. A

14400 POZOBLANCO (CORDOBA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DESDE LIBRILLA HASTA ALEMANIA CARECIENDO SU CONDUCTOR DE LOS DISCOS DIAGRAMA DESDE LA FECHA 29/04/14 A LAS 06:39 HASTA EL 03/05/14 A LAS 08:51 H. TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES VALIDO PARA LAS FECHAS RESEÑADOS, AL NO HABERLA FIRMADO SU CONDUCTOR. SE ADJUNTA CERTIFICADO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2014

Fecha Incoación: 24/11/2014

Matricula: BH-67-HAK

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, N.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4356 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 69/2014.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura del expediente sancionador que se especifica en el anexo de la presente, nombrando Instructor del mismo al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Instructor, José Verdú Carretero.

Anexo I

N.º expediente: 69/2015

Denunciado: Evedasto Lifante Carbonell.

Último domicilio conocido: C/ San Isidoro, n.º 22, 30648 – Barinas, Abanilla (Murcia)

Hechos: Realización de un vallado, una pavimentación con loseta y dos puertas de acceso, con invasión de la zona de dominio público de la carretera, así como perforaciones en la cuneta revestida de hormigón en la carretera RM-410, P.K. 3,3.

Norma infringida: Art. 46.3 a) Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia.

Sanción propuesta: De 10.001,00 euros a 200.000,00 euros

Fecha denuncia: 24 de abril de 2014

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4357 Ejecución de títulos judiciales 15/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100369

N28150

Ejecución de títulos judiciales 15/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 141/2014

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio Ros García

Abogado: Francisco Antón García

Demandados: Asesoría Ortega y Ayala, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Ros García contra la empresa Asesoría Ortega y Ayala, SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Asesoría Ortega y Ayala, SL en situación de insolvencia total por importe de 7.524,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Ortega y Ayala, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4358 Ejecución de títulos judiciales 7/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0102561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 7/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 790/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Arnulfo Campoverde Campoverde.

Demandados: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arnulfo Campoverde Campoverde, contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.618,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4359 Ejecución de títulos judiciales 23/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005619

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2015-EG

Plan de actuación.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 687/2013

Sobre: Despido.

Demandante: María Baño Villar.

Abogada: Carmen Ríos García.

Demandado/s: Bodegas Malvasia S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Baño Villar contra la empresa Bodegas Malvasia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 9 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- María Baño Villar ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9/5/2014 frente a Bodegas Malvasia S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Baño Villar, frente a Bodegas Malvasia S.L., parte ejecutada, por importe de 7.441,93 euros en concepto de principal, más otros 1.190,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 30 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 9/2/2015, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de María Baño Villar frente a Bodegas Malvasia, S.L., por la cantidad de 7.441,93 Euros de principal más 1.190,70 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Bodegas Malvasia, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Catering y Eventos del Levante, S.L., con CIF n.º B73784332.

Corporación de Almacenes Murcianos, S.L., con CIF n.º B73773269

Bullfeed, S.L.U., con CIF n.º B73584260

Granalba Inter, S.L., con CIF n.º B73616039

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º Cuatro de Murcia 3095-0000-64-0023-15, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Bodegas Malvasia, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0023-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bodegas Malvasia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

4360 Despido/ceses en general 144/2013.

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0004863

Procedimiento Despidos / Ceses en general 144/2013

Materia: Despido

Demandante: Florin Borza y doña Tamasan Ciprian Andrei

Demandado: Cruz Mercedes Sánchez García y Otros 4

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 144/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Borza y Tamasan Ciprian Andrei frente a Cruz Mercedes Sánchez García, Francisca López Martínez, Cargomar, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Transportes El Peregrino 07 S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Auto de Incidente de fecha 16/03/2015 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

1) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre los actores, de un lado, y los empleadores doña Francisca López Martínez, D.ª Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L., de otro.

2) Se declara la obligación de doña Francisca López Martínez, D.ª Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L., solidariamente, de abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización, así como por salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido -11 diciembre 2012- hasta la fecha de hoy:

(la primera cantidad corresponde a indemnización, y la segunda a salarios de tramitación)

- Para D. Tamasan Ciprian Andrei, 9.682,25 euros y 33.882,75 euros.

- Para D. Florin Borz, 4.907,87 euros y 33.882,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este juzgado (banesto, cuenta 2500), la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición -lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición- (D. Ad. 15a de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma D. Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de Madrid.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes El Peregrino 07 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

4361 Despido 467/2014.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario titular del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 467/2014, a instancias de Mercedes Garrigues Mercader, contra Fogasa y CIT Development, S.L., en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a CIT Development, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, número 14, al objeto de celebrar de conciliación y, en su caso, juicio el día 16-4-15, a las 11,15 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, 23 de marzo de 2015.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4362 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2015.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2015, la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite, a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente (Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011, BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4363 Notificación colectiva de expedientes sancionadores por la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el Art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularán alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

Claves:

OMV	Ordenanza Municipal de Movilidad	NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
		PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
		RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2014/2529	RAFAEL SANCHEZ CUETO	34823120Q	3795DRL	ALGUAZAS	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0065	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0067	ALEJANDRA MARINA TOBAJAS GONZALEZ	77711849R	2374FCL	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0068	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0069	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0074	JOSEFA ANTOLINOS ALCANTARA	22446545V	6522DDV	SANTOMERA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0078	JUANA MARIN AMADOR	74225035X	2591CSB	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0090	MANUEL LUCAS AGUILERA	22411901B	MU3758BH	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0100	ANGEL MEHEDI ABDALA RUIZ	48650283Q	B9578LK	MURCIA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0102	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	28/01/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0107	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0108	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0110	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0111	ANTONIO NOGUERA ESCALONA	48637740P	7725DYW	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0117	ANTONIO MORALES BERNABE SL	B73013187	3705CRN	MURCIA	04/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0123	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0125	JOSE RAMON GARCIA COLLADO	52808071W	1258GXV	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0128	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0131	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	A6730EM	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0133	ALEJANDRA MARINA TOBAJAS GONZALEZ	77711849R	2374FCL	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A108	01



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2015/0134	INES MENDEZ MARTINEZ	48426470Q	6201DKM	ALCANTARILLA	04/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0140	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0141	STEPHANIE CORREA BRAVO	Y1490500E	MA7701DD	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0142	ALFONSO PADILLA DE GEA	22479194Y	7994BxB	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0143	ALEJANDRA MARINA TOBAJAS GONZALEZ	77711849R	2374FCL	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0144	OANA DIACONESCU	X8476297S	MU1023BL	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0145	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0149	ANTONIA SANTIAGO TORRES	52802136R	9674CLM	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0150	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	A6730EM	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0151	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0153	MARIA ANGELES CONESA CANOVAS	52809998C	6556BRX	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0154	ANTONIO NOGUERA CAVA	27440952C	2004GJZ	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0156	CARMEN PEREZ ASENSIO	52808544S	9111CWY	MURCIA, JAVALI NUEVO	11/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0157	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0160	STEPHANIE CORREA BRAVO	Y1490500E	MA7701DD	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0161	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0163	ENCARNACION MARTINEZ PEREZ	74328255Y	8909CZY	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0164	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0165	ALEJANDRA MARINA TOBAJAS GONZALEZ	77711849R	2374FCL	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0166	ROCIO GONZALEZ LOPEZ	48549532M	4749HTN	ALCANTARILLA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0167	CARMEN BERNAL ROMERO	74309424N	0386BJG	MURCIA, SANGONERA LA SECA	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0169	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0171	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	11/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0173	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0175	TELECOMUNICACIONES REGION MURCIANA SL	B73662199	8179GYP	MURCIA, SANGONERA LA SECA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0179	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LLANO DE BRUJAS	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0180	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0181	ALEJANDRA MARINA TOBAJAS GONZALEZ	77711849R	2374FCL	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0182	GUILLERMO EVANGELISTA FERRER	48545042T	1190BHV	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0188	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0190	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0193	RAUL NAVARRO FERNANDEZ	74427314G	9315HHV	MORATALLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0195	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0196	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0197	FUENSANTA DATO TORRENTE	22452806E	7970BHN	ALICANTE / ALACANT	18/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0198	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0199	JUAN FRANCISCO GONZALEZ ORTIZ	48510824Y	3753DDL	MURCIA, JAVALI VIEJO	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0200	CARLOS SANCHEZ GIL	34784400M	7162FMP	MURCIA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0201	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0202	AHMED AWAN MUHAMMAD AFTAB	X3785512B	L8119AG	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0203	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0206	ISIDRO SANCHEZ HEREDERO	22390936E	6320GBZ	ALCANTARILLA	18/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0210	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	18/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0220	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LLANO DE BRUJAS	25/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0227	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	25/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0228	LUIS OSWALDO PAEZ TACURI	X3890664F	GC9068CC	MURCIA	25/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0231	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	25/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0236	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	25/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0237	ANTONIO SANCHEZ PARRA	22394993P	0631CCK	ALCANTARILLA	25/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0243	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LLANO DE BRUJAS	25/02/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0245	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	25/02/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0280	LORENZO SAEZ SL	B30144661	MU3637BG	ALCANTARILLA	04/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0282	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	04/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0289	ANTONIO SANCHEZ PARRA	22394993P	0631CCK	ALCANTARILLA	04/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0290	MARIA JOSE NAVARRO LORCA	48480376X	2056HCD	MURCIA, EL PALMAR	04/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0302	ESTRUCTURAS DIEGO LOPEZ SANCHEZ SL	B73296667	7714DSN	ALCANTARILLA	04/03/2015	80,00	32.1.A108	01

Alcantarilla.—24 de marzo de 2015, el Tte., de Alcalde D. Juan Pérez Salmerón (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24/2/2014).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4364 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularán alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública		NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas		PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana		RESOLUCIÓN	03
RJ	Reglamento de organización y funcionamiento de la Lonja de Alcantarilla			
VM	Ordenanza Relativa a la Venta en Mercadillos			
AC	Ordenanza Tenencia Animales de Compañía			

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2015/0103	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	ALCANTARILLA	04/02/2015	200,00	26.i	01
VM/2015/0104	MIGUEL EGEA FRESNEDA	48703970K	ALCANTARILLA	04/02/2015	60,00	23.1.g	01
VM/2015/0105	SHENGFU LI	X6095522Q	MURCIA	04/02/2015	60,00	23.1.g	01
VP/2015/0138	TAURUS EDINE	X2997781F	ALCANTARILLA	11/02/2015	151,00	95.2.k	01
VM/2015/0139	MIGUEL EGEA FRESNEDA	48703970K	ALCANTARILLA	11/02/2015	60,00	23.1.g	01
BA/2014/1947	AGUSTIN PAREJA LENTJO	47095128Y	ALBACETE	15/10/2014	100,00	27.1.b	03

Alcantarilla, 24 de marzo de 2015.—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P. D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24/2/2014).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4365 Aprobación inicial de dos modificaciones en el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

Aprobadas inicialmente dos modificaciones en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015, por acuerdo plenario de 31 de marzo, se hace público que los expedientes se encuentran en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 31 de marzo de 2015.—La Concejal del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4366 Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional, con sujeción a las Bases reguladoras que se insertan a continuación:

“Bases para la concesión de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional”

1.º Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que realicen concursos en los que se promocióne y premie habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas y de conocimiento y uso de otro idioma, igualmente premios en los que se potencien valores de tolerancia y convivencia, todos ellos realizadas durante el año 2015.

2.º- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en las aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, por un importe total de 7.000.-€.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de concursos y eventos que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

– Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2015.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.

b) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de enero de 2016, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Del mismo modo se adjuntará al ANEXO I Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto.

7.º- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Responsable de la Unidad de Escuelas Infantiles de la Concejalía de Educación, M^a Luisa Blanco Gómez.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Josefa Maroto Gómez, Concejal Delegado de Educación.

Suplente: M^a Rosario Montero Rodríguez, Concejal del Area.

Vocales: M^a Dolores Meroño Madrid, José Macián Montesinos y M^a Eugenia Saavedra Hernández

Vocales suplentes: Maria Angeles Alemán, Antonia Rodríguez Melia, Gloria Vazquez Pagán.

Secretario: Brígida Sanchez Garcia, Coordinadora de educación, la cual actuará con voz pero sin voto.

Secretaria suplente: Mercedes Gozalvez, Auxiliar Administrativo.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.º- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos

2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria.. De 1 a 5 puntos.

3.- Antigüedad en la realización de la actividad o evento. De 1 a 10 puntos

4.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 5 puntos

9.º- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10.º- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.º- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir

acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2015.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12.º- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13.º- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

14.º- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

En Cartagena, 23 de marzo de 2015.—La Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, M.^a del Rosario Montero Rodríguez.



ANEXO I

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DES-SUBV: 2 0 1 5 / 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña.															D.N.I / N.I.F.																			
Domicilio															Localidad										C.P.									
Teléfono										Fax										Correo electrónico														
Domicilio															Localidad										C.P.									
Teléfono										Fax										Correo electrónico														

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria															Sucursal										Localidad									
IBAN															Código de Cuenta (20 dígitos)																			
Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s																																		

ACTUACIÓN/ES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:

Cuantía solicitada en euros

TOTAL																			
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro Educativo solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ANEXO II

DES-SUB: 2 0 1 5 / 1

D. _____ ,
con D.N.I. _____ en representación de _____
_____ con C.I.F. nº _____

DECLARA:

PRIMERO: Que el Centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR

Fdo.: _____



ANEXO III

DES-SUB 2 0 1 5 / 1

D. _____ ,
con D.N.I. _____ en representación de _____
_____ con C.I.F. nº _____

DECLARA:

PRIMERO: Que el Centro que dirijo no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que el Centro que dirijo no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

Cartagena, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4367 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2015.

Aprobada inicialmente la Modificación de las bases de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de fecha 7 de marzo del 2015, edicto de aprobación inicial y exposición pública; transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión, adoptado en fecha 27 de febrero de 2015.

A continuación se publica la modificación realizada, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 17.3.- Tramitación de la facturación electrónica.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- ☐ Sociedades anónimas.
- ☐ Sociedades de responsabilidad limitada.
- ☐ Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- ☐ Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- ☐ Uniones temporales de empresas.
- ☐ Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y



Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante todas aquellas facturas menores de 5.000,00 €, impuestos incluidos; que sean presentadas en este Ayuntamiento, deberán de ser registradas en el Registro General Municipal, a los efectos de ser digitalizadas e incorporadas al fichero de facturas del programa contable.”

En La Unión, a la fecha de la firma. El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4368 Anuncio sobre retribuciones de miembros de la Corporación Municipal de Lorca, régimen de dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 15 de diciembre de 2014, han sido aprobados los presupuestos municipales para 2015 (publicada la aprobación inicial en el BORM n.º 294, de 23 de diciembre de 2014 y aprobación definitiva publicada en el BORM n.º 12, de 16 de enero de 2015) figurando las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal de Lorca, régimen de dedicación de miembros de la corporación y asistencias a órganos colegiados, permaneciendo las mismas cuantías que en 2014.

La asignación económica mensual será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal, en las condiciones fijadas en el mismo y en el presente acuerdo.

En aplicación de los acuerdos mencionados, las cuantías que se perciben son las siguientes:

- Alcalde-Presidente de la Corporación: 4.576,57 € mensuales, percibiendo catorce mensualidades de igual cuantía.
- Concejales con dedicación exclusiva: 3.367,34 € mensuales, percibiendo catorce mensualidades de igual cuantía.
- Concejales con dedicación parcial: 1.616,70 € mensuales, percibiendo catorce mensualidades de igual cuantía.
- Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia a órganos colegiados: por cada sesión de Comisión Informativa, de Pleno y de Junta de Gobierno Local, será de 400 euros, sin que en ningún caso puedan superar conjuntamente los 1.000 euros mensuales.

Asimismo, en sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2015, se ha acordado dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para 2015, abonando en la nómina del mes de enero de 2015 de los actuales miembros de la Corporación, Alcalde y Concejales/as, que ostentaban dicha condición, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, respecto de los cuales se acordó por el Pleno municipal, en su sesión de 30 de julio de 2012, la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cuantía o importe efectivamente dejado de percibir, como consecuencia de la citada supresión, equivalente a los primeros 44 días (de un total de 183 días) o parte proporcional correspondiente, si el tiempo en que ostentaban dicha condición fue menor.

En aplicación del citado acuerdo, las cuantías que se perciben son las siguientes:

- Alcalde-Presidente de la Corporación: 1.100,21 €, en un pago único.
- Concejales con dedicación exclusiva: 809,51 €, en un pago único.
- Concejales con dedicación parcial: 388,00 €, en un pago único.



Para aquellos/as que no ostenten a 1 de enero de 2015 la condición de miembro de la Corporación Municipal, habrá de solicitar el/la interesado/a o sus herederos/as, ante esta Administración, dicha recuperación, mediante escrito dirigido a la misma, dentro de los plazos legales de prescripción aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 27 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4369 Anuncio de rectificación de expediente 27/2015-1030-21.

Se ha detectado un error en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores de los Edificios del Ayuntamiento de Molina de Segura, número de expediente 27/2015-1030-21, publicado en el BORM n.º 60 de fecha 13 de marzo de 2015, que consiste en lo siguiente:

En el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores de los Edificios del Ayuntamiento de Molina de Segura, por error, se ha incluido la cláusula "14. Servicios no comprendidos". Esta cláusula no debe figurar en el expediente, por consiguiente, se propone anular dicha cláusula.

Además donde pone cláusula "11. Responsabilidades", debe poner, cláusula 16. Responsabilidades.

El plazo de presentación de ofertas se amplía 40 días desde la publicación del anuncio de rectificación en el DOUE.

Molina de Segura, 1 de abril de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4370 Anuncio de licitación de "Servicio en la biblioteca Salvador García Aguilar y centro de lectura "Panochista, Paco El Niño" de Molina de Segura (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 9/2015-1030-28

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio en la Biblioteca Salvador García Aguilar y Centro de Lectura "Panochista, Paco El Niño" de Molina de Segura (Murcia)
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: dos años prorrogables por dos años más.
- Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 31/03/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 225.830,38 € más el 21% de IVA, total 273.254,76 €

5.- Valor estimado del contrato

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 451.660,76 € más el 21% de IVA, total 546.509,52 €

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 11 de mayo de 2015.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

Molina de Segura, 31 de marzo de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4371 Anuncio de licitación de contrato de obras de refuerzo de firme y mejora de seguridad vial, en distintas calles del casco urbano y pedanías de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000047/2015-1030-16

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Obras de refuerzo de firme y mejora de seguridad vial, en distintas calles del casco urbano y pedanías de Molina de Segura.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 2 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 743.801,65 € más 16% de IVA = 900.000 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Clasificación

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: F

Grupo: G Subgrupo: 5 Categoría: D

Molina de Segura, a 6 de abril de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4372 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en las pedanías de Corvera y Guadalupe.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, el proyecto de Plan Especial de reforma interior en las pedanías de Corvera y Guadalupe, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 26 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. (Decreto 23-9-09), la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4373 Licitación de contrato de servicios. Mantenimiento, recaudación, control e accesos y limpieza en las instalaciones deportivas de pádel y fútbol 7 de El Palmar, Murcia. Expte. 64/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 64/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en las instalaciones deportivas de pádel y fútbol 7 de El Palmar. Murcia». Expte. 64/2015
- c) Lugar de ejecución: El Palmar. Murcia
- d) Plazo de ejecución: del 10 de junio de 2015 (o desde su formalización, si fuera posterior) hasta el 31 de diciembre de 2016
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año
- f) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Oferta técnica: hasta 18 puntos
Calidad ambiental: hasta 4 puntos
Propuestas de actuación: hasta 2 puntos
Precio: hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 197.586,46 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 114.638,54 euros. IVA: 21,00%, 24.074,09 euros. Importe total: 138.712,63 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4374 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Mejoras del jardín Residencial los Girasoles, de Sangonera la Verde. Expte. 83/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 83/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Mejoras del jardín Residencial Los Girasoles de Sangonera la Verde». Expte. 83/2015
- c) Lugar de ejecución: Sangonera la Verde. Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 71222000-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 41.322,31 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 41.322,31 euros. IVA: 21,00%, 8.677,69 euros. Importe total: 50.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4375 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Protección desprendimientos en jardín en El Campillo (El Esparragal), Murcia. Expte. 84/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 84/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Protección desprendimientos en Jardín en El Campillo (El Esparragal). Murcia». Expte. 84/2015
- c) Lugar de ejecución: El Esparragal. Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 71222000-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 62.809,92 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 62.809,92 euros. IVA: 21,00%, 13.190,08 euros. Importe total: 76.000,00 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4376 Formalización del contrato de prestación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Puente Tocinos. Expte. 419/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 419/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: «Bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Puente Tocinos». Expte. n.º 419/2014
- c) CPV: 55330000-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 4.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.000,00 Euros anuales, al alza. IVA: 21,00%, 210,00 Euros.
Importe total: 1.210,00 Euros anuales.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de marzo de 2014
- c) Contratista: D.ª Eva María Escudero Marín y D.ª Raquel Martínez Gómez.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 1.000,00 Euros anuales. IVA 21,00%, 210,00 Euros. Importe total 1.210,00 Euros anuales.

Murcia, 31 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4377 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores ordenanza reguladora tranvía de Murcia, Art. 2.A y 3.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, al haberse intentado la notificación en el domicilio del titular del expediente y la misma no ha podido ser practicada.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, así mismo, se anuncia al interesado en el plazo de 10 días, desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer en el Servicio de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en el edificio de Servicios Municipales en Avda. Abenarabi nº 1 A 30007 Murcia, para reconocimiento íntegro de esta notificación y constancia de tal conocimiento.

Decreto	Expediente	Interesado	Domicilio	No notificado	Importe
10/02/2015	306/2015	JHAROL SANTIAGO NAVARRETE MORALES	MURCIA	20/03/2015	300 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4378 Inicio de expediente de investigación de bienes.

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015, el inicio del expediente de investigación sobre los bienes siguientes.

Descripción. Ermita de San José "La Bermeja" campo de Ricote,

Situación. "campo de Ricote" PB. 443

Estado en investigación

Ref. Catastral. BE2344300XH32D0001XO

A los efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ricote, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Ricote, a 27 de marzo de 2015.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4379 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las instalaciones en parques, jardines y lugares de esparcimiento o uso público del municipio de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las instalaciones, sean estas fijas o móviles, permanentes o provisionales, en los parques y jardines y lugares de esparcimiento del municipio de Santomera, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de febrero de 2015, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 43, de 21 de febrero de 2015, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“Ordenanza reguladora de las instalaciones en parques, jardines y lugares de esparcimiento o uso público del municipio de Santomera

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las instalaciones, sean estas fijas o móviles, permanentes o provisionales, en los parques, jardines y espacios o lugares de esparcimiento o uso público al aire libre del municipio.

Artículo 2.- Autorizaciones.

Para cualquier instalación en los parques, jardines y espacios o lugares de esparcimiento o uso público al aire libre que suponga un uso normal especial o aprovechamiento privativo de los mismos, se requerirá la previa autorización demanial municipal, mediante licencia o concesión, que se concederá en cada caso concreto, en función de las medidas de tráfico y/o molestias que puedan afectar a los ciudadanos, necesidades a satisfacer, ubicación, entorno afectado y restantes circunstancias concurrentes.

Las autorizaciones se otorgarán según lo dispuesto en el art. 21.1.a) y art. 47.2.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Lugares de riesgo y especial protección.

Las actividades a que se refiere la presente Ordenanza llevadas a cabo en las inmediaciones de los monumentos histórico-artísticos, bienes o inmuebles catalogados por el ayuntamiento o propiedad de otra administración, zonas sujetas a afecciones establecidas por el planeamiento o legislación urbanística, territorial, medioambiental, natural o sectorial de aplicación, así como en lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos en los que puedan suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán atendiendo, en cada caso, conforme las circunstancias constatadas en las autorizaciones o informes técnicos correspondientes.

Artículo 4.- Tasas o precios públicos.

La ocupación del dominio público por quioscos queda sometida al pago de la correspondiente tasa, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes, dicha tasa será independiente de la que corresponda abonar en concepto de mesas y sillas por ocupación del dominio público y canon de licitación a abonar en el caso de que lo establezca el clausulado del procedimiento de adjudicación.

Artículo 5.- Instancias.

Las instancias solicitando autorización para las instalaciones previstas en la presente Ordenanza, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Santomera, o en cualquiera de los registros de los organismos determinados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso previo, si éste fuese preceptivo, así como de los documentos que en cada caso concreto se indiquen en la correspondiente convocatoria licitatoria, en la presente Ordenanza, y aquellos otros que señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Ubicación de las instalaciones.

Cualquier instalación de las contempladas en la presente Ordenanza deberá establecerse en los puntos habilitados y previstos al efecto por parte del Ayuntamiento.

Capítulo II**Normas relativas a la instalación de quioscos****Artículo 7.- Ámbito de aplicación.**

Las presentes normas serán de aplicación a todos los quioscos que pretendan instalarse en el término municipal en terrenos de dominio público, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Los quioscos ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, estarán sujetos a las obligaciones, prohibiciones y régimen sancionador previsto en la misma desde su entrada en vigor, otorgándose el plazo de explotación determinado en la disposición transitoria de la ordenanza.

Artículo 8.- Clases.

La instalación de quioscos podrá encuadrarse en alguna de las siguientes clasificaciones:

- a) Ocupación del dominio público municipal mediante quioscos de temporada, entendiéndose por tales las instalaciones de elementos arquitectónicos de carácter desmontable, por plazo de explotación de hasta seis meses.
- b) Ocupación del dominio público municipal mediante quioscos permanentes, entendiéndose por tales las instalaciones de elementos arquitectónicos de carácter permanente, por plazo de explotación superior a los seis meses, independientemente de que se desmonten o no al final de temporada.

Artículo 9.- Formas de otorgamiento.

1.- Los quioscos serán objeto de los siguientes títulos de otorgamiento:

- a) La ocupación referida en el apartado a) del artículo anterior se sujetará a licencia administrativa.
- b) La ocupación referida en el apartado b) del artículo anterior se sujetará a concesión administrativa.

2.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo que por cualquier circunstancia se limitase el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación, previa aprobación de las correspondientes cláusulas del procedimiento de adjudicación, y si no fuera posible porque todas las autorizaciones hubiesen de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

3.- Las concesiones se otorgarán previa licitación, previa aprobación de las correspondientes cláusulas del procedimiento de adjudicación que apruebe la corporación de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las concesiones para la instalación de quioscos permanentes en bienes de dominio público municipal se otorgarán por un periodo máximo de duración de diez años, susceptible de ser prorrogado otros cinco años, si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

4.- En el supuesto que la actividad a ejercer en el quiosco, sujeto a licencia o concesión, requiera del otorgamiento de licencia de actividad o comunicación previa de inicio de actividad, conforme a la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada y restante normativa estatal o autonómica de aplicación, o cualquier otra autorización o informe exigido por la legislación o planeamiento sectorial, dichas autorizaciones o informes se tramitarán simultáneamente al procedimiento municipal de la autorización demanial, debiendo abonarse por el adjudicatario la correspondiente la tasa municipal de apertura y por ocupación de dominio público, así como cuantas exacciones o garantías requiera la legislación sectorial de aplicación. Igual modo de proceder se llevará a cabo en relación a la licencia de obras necesaria para la ejecución del quiosco, sus servicios u obras de urbanización.

5.- las instalaciones reguladas por esta Ordenanza serán enteramente a cuenta y riesgo de sus titulares, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar suministro alguno de ningún servicio que correrá a cargo del titular (agua, electricidad, telefonía, internet, entre otros), ni a prestar servicio especial de vigilancia o cualquier otro. Igualmente el titular deberá abonar los gastos de ejecución o instalación del quiosco, así como posibles obras de urbanización, pavimentación o instalaciones accesorias que se requieran por la administración, debiendo abonar el correspondiente impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, constituir las garantías por deterioro del dominio público, por ejecución de obras de urbanización que procedan, o por retirada del quiosco en el supuesto que fuere exigible por la corporación en el momento de otorgamiento de la licencia o concesión. así como liquidar y abonar los impuestos, cotizaciones y tasas estatales o autonómicas que correspondan.

En caso de renuncia, resolución o vencimiento del plazo de duración de la licencia o autorización, las obras e instalaciones ejecutadas revertirán a propiedad municipal, el titular no podrá requerir de ulteriores adjudicatarios o de la administración municipal el reintegro de las cantidades satisfechas por los anteriores conceptos, excepto las garantías constituidas por deterioro del dominio público, ejecución de obras de urbanización o retirada del quiosco en el supuesto que proceda su devolución. Igualmente el titular de la licencia podrá retirar aquellos bienes muebles ubicados en el interior de la instalación sin deterioro, merma o perjuicio estructural, de su seguridad, salubridad, estanqueidad, uso, estética o provisionales.

6.- En ningún caso se permitirá el ejercicio de actividades permanentes en instalaciones provisionales o de temporada.

7.- Una vez vencido el plazo de explotación del quiosco, el titular deberá proceder a la retirada del mismo, asumiendo los gastos que pudieren generarse, pudiéndose ejecutar en caso de incumplimiento la garantía en su momento constituida, salvo que la corporación permita el mantenimiento del quiosco en base a su adecuado estado y futura utilización procediéndose en dicho supuesto a la liberación de la precitada garantía.

Artículo 10.- Usos permitidos.

1.- Podrán autorizarse, entre otros, los quioscos destinados a los usos siguientes:

- Churrerías.
- Venta de cerveza y refrescos.
- Prensa y revistas.
- Helados.
- Baratijas.
- Venta de plantas y flores.
- Venta de papeletas de sorteos legalmente autorizados.

Esta enumeración no pretende tener un carácter exhaustivo, por lo que las diferentes actividades solicitadas serán estudiadas caso por caso para determinar si procede o no su otorgamiento, atendiendo a criterios objetivos y razonados.

2.- El quiosco cuya instalación se autorice para realizar determinada actividad no podrá destinarse a ninguna otra diferente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, previa la solicitud correspondiente. A tal efecto, en el acuerdo de otorgamiento y en los demás documentos acreditativos de la licencia o concesión demanial se consignará con toda precisión la actividad autorizada.

Artículo 11.- Tramitación.

1.- Con la solicitud para la instalación de quioscos deberá aportarse, aparte de la exigida por la normativa aplicable a la actividad a desarrollar y por la legislación sectorial, la determinada en el clausulado del correspondiente procedimiento de adjudicación en caso de que se establezca, la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud suscrita por el interesado que va a ejercer la actividad.
- Plano de detalle de la situación elegida.
- Plano del quiosco propuesto.
- Memoria descriptiva de las obras a realizar (independientemente de que deba solicitarse licencia municipal en su caso).

2.- El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes, bien por incumplimiento de las presentes normas, clausulado del procedimiento de adjudicación, normativa urbanística, medioambiental o que resulte de aplicación, o previo informe del servicio correspondiente por cuestiones estéticas derivadas de la repercusión ambiental que produzca la instalación del quiosco o saturación de instalaciones sobre un mismo espacio conforme lo establecido en el art. 13 de la presente ordenanza.

3.- El titular del quiosco o instalación deberá colocar en lugar visible, mediante un marco adecuado o funda de plástico, la licencia o el acuerdo concesional correspondiente, para que pueda ser visto y consultado por los Servicios Municipales sin necesidad de exigir su exhibición.

Artículo 12.- Características físicas de los quioscos.

1.- Los quioscos deberán estar totalmente contruidos en materiales nobles (acero inoxidable, acero anodizado, maderas vistas de Oregón, Mobila, etc, plásticos resistentes). Se evitará que su diseño y colores sean agresivos, reservándose este Ayuntamiento el derecho a denegar la colocación del quiosco, previo informe de los Servicios Técnicos, por razones de composición y estética.

La Administración municipal podrá aprobar modelos de quioscos, a fin de que las solicitudes de los interesados se ajusten a ellos, en cualquiera de las modalidades de los mismos.

2.- El anclaje del quiosco al terreno se realizará en 4 puntos como máximo, salvo supuestos justificados que exijan un tratamiento distinto. En el caso de que el pavimento a taladrar no sea el normal de las aceras, deberá el interesado aportar al almacén municipal el doble de las pastillas de pavimento que resulten afectadas.

3.- El quiosco podrá apoyarse sobre tarima de madera independiente de aquél o sobre una fila de ladrillo perimetral tomada con yeso, la cual no deberá quedar vista sino revestida. En caso de desnivel, éste será nivelado con los elementos descritos (tarima o hilada de ladrillo revestida), no siendo autorizadas las soleras de hormigón. Una vez desmontado el quiosco no deberá quedar ningún resto o desperfecto sobre el pavimento.

4.- Toda acometida eléctrica, de existir, y salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, deberá ser subterránea. Se solicitará el oportuno permiso de obras que será avalado por instalador autorizado, debiendo presentarse el correspondiente boletín.

5.- Los quioscos en los que se expidan alimentos, aparte del otorgamiento de la autorización medioambiental que corresponda, deberán cumplir las siguientes condiciones sanitarias y de higiene en el supuesto de resultar legalmente exigibles:

-Agua corriente caliente y frío, desagüe, nevera para artículos perecederos, fregadero o utilizar material desechable, dependiendo que la naturaleza de la actividad así lo precise.

- Salida de humos dotada de filtros para aquellos que utilicen cocina.
- Almacén de envases.
- Cuartos de aseo.
- Cualquier otra que establezca la normativa aplicable a la materia, cuyo cumplimiento será supervisado por los servicios municipales.

Artículo 13.- Emplazamiento.

El emplazamiento exacto del quiosco se determinará en base al informe de los Servicios Técnicos municipales, teniéndose en cuenta el entorno y las condiciones de tráfico o tránsito.

Para la instalación de quioscos en zonas ajardinadas o similares, será necesario, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Norma, el informe del Servicio correspondiente, para su otorgamiento o denegación a la vista de las circunstancias concurrentes en el caso.

Se tendrá en cuenta también, para la fijación del emplazamiento, la situación de los quioscos ya existentes en la misma zona, eligiéndose aquél de tal modo que la distancia entre unos y otros, por si sola o conjugada con otros elementos de orden circunstancial, como los de la densidad de población y análogos, suministre la razonable presunción de que no han de producirse sensibles interferencias recíprocas en el ejercicio de las actividades correspondientes, con perjuicio para los titulares respectivos.

Artículo 14.- Cambio de emplazamiento.

1.- Las licencias para el establecimiento de quioscos podrán ser revocadas unilateralmente por la administración en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con anterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el supuesto de quioscos otorgados mediante concesión, en los supuestos referidos en el apartado anterior, se procederá de conformidad con lo determinado en el punto siguiente.

2.- Cuando se acordare el traslado, el Ayuntamiento facilitará al titular de la licencia o concesión, con idéntica finalidad, un emplazamiento de categoría y características análogas a las del lugar que hubiere de abandonarse, siempre que ello fuere posible, por haberlos disponibles, en cuyo caso no procederá ningún tipo de indemnización.

Si no existiere semejante posibilidad, el Ayuntamiento vendrá obligado a indemnizar los daños y perjuicios que, por tal motivo, se causaren al titular, siempre que no hubiesen transcurrido diez años desde el otorgamiento de la concesión, ya que, rebasado este plazo, no habrá derecho a reclamación por este concepto, al entenderse que la instalación se halla amortizada y no existen perjuicios indemnizables.

3.- La indemnización consistirá en el abono al titular de la concesión de una cantidad equivalente a la diferencia entre el valor de la instalación en la fecha del otorgamiento de aquella y el que tuviere en el momento de disponerse el levantamiento o traslado, según peritación verificada por los Servicios Técnicos Municipales, no serán indemnizables los impuestos, tasas o cotizaciones abonadas.

Para el resarcimiento de cualesquiera otros daños o perjuicios se estará a las disposiciones generales sobre la materia.

Artículo 15.- Función social.

1.- La actuación del Ayuntamiento en este sentido se orientará a que la adjudicación a los titulares de quioscos cumpla el carácter social que tradicionalmente les es propio.

A tal efecto, podrán solicitar licencia o concesión para instalar quioscos en vía pública quienes estén empadronados en el municipio, sean mayores de edad y no posean otro quiosco en explotación en dominio público o establecimiento comercial abierto al público en terrenos privados. En el supuesto de optar a una concesión deberá acreditarse que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración pública.

Los interesados en obtener autorización, deberán acompañar a la instancia una declaración jurada de que no poseen ningún otro quiosco, sea en el municipio o fuera de él, o que no disponen de establecimiento comercial abierto al público en terrenos privados.

2.- Gozarán de preferencia para la adjudicación de quioscos, en los correspondientes procedimientos licitatorios de adjudicación, conforme a la baremación del clausulado que se establezca: los afectados de invalidez permanente, que les imposibilite para el ejercicio de su profesión habitual, los minusválidos, siempre que no estén imposibilitados para el desarrollo de la actividad a realizar en el quiosco, así como los parados con más de dos años en situación legal de desempleo, atendándose, en igualdad de condiciones, a la precaria situación económica del solicitante, conjugada con el número de hijos y edad (dando preferencia al de más edad).

Artículo 16.- Transmisión.

Las licencias o concesiones otorgadas autorizando la instalación del correspondiente quiosco, no podrán ser objeto de ningún tipo de carga, gravamen, disposición o enajenación, mediante venta, traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

No obstante, en caso de incapacidad, jubilación o fallecimiento del titular, podrá efectuarse la transmisión, previa autorización expresa del Ayuntamiento y aportación de la documentación necesaria, a favor del cónyuge viudo/a, o hijos, siempre que demuestren que no tienen otro medio de subsistencia.

Artículo 17.- Obligaciones del titular.

Serán obligaciones del titular de la licencia o concesión, durante todo el tiempo de vigencia de la misma:

a) Mantener el quiosco, así como la zona inmediatamente circundante, en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, cumpliendo cuantas instrucciones dicten al efecto los Servicios Municipales u órdenes de ejecución por idéntico motivo.

b) Conservar inalterados la estructura y aspecto externo de la instalación, según las características marcadas al otorgarse la licencia.

c) Limitar el uso del quiosco a la actividad concreta para la que hubiere sido autorizado.

d) Soportar, cuando se trate de quioscos instalados en la vía pública o en bienes municipales, sin derecho a indemnización, las servidumbres que impusiere la Administración municipal por razones de servicio público, con tal que aquellas no interfieran el ejercicio de las actividades autorizadas.

e) Abonar las tasas anuales por ocupación del dominio público por el quiosco o mesas y sillas que establezcan las ordenanzas municipales.

f) Abonar los gastos por consumos de servicios de empresas suministradoras como luz, agua, telefonía, internet o análogos.

g) Abonar los impuestos, tasas o cotizaciones, estatales, autonómicas o locales que procedan.

Artículo 18.- Fianza.

Al tiempo de otorgarse una licencia o concesión, el Ayuntamiento podrá imponer al titular la constitución de un depósito o aval, en la cuantía que técnicamente proceda para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en particular la reposición de los daños que pudieren ocasionarse en los bienes de dominio público municipal o su reposición al estado anterior una vez venza la autorización demanial concedida, cancelándose únicamente dicha garantía al término del plazo de la ocupación del dominio público, una vez acreditado,

en base al informe de los Servicios Técnicos, la inexistencia de los daños o su resarcimiento por cualquier medio, o se exija el mantenimiento del quiosco por la administración municipal.

Artículo 19.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

a) La constitución de cualquier tipo de gravamen, carga o acto de disposición del quiosco mediante traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otro título, salvo el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 16.

b) Tener al frente del quiosco a persona distinta del titular, salvo en el caso de enfermedad temporal, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la persona que sustituye al titular.

c) Vender artículos, expedir servicios o realizar actividades, distintos de los propios de la actividad para la que se concedió la licencia o concesión.

h) Exhibir, difundir o propagar, publicaciones u objetos de carácter pornográfico, violento, prohibidos o de comercialización limitada o restringida por disposiciones legales sin la correspondiente autorización. Igualmente no podrán exhibirse o realizar actos de propaganda de carácter político, religioso, xenófobos, supongan cualquier discriminación étnica, de género, filiación, creencia u opinión.

Artículo 20.- Incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las prohibiciones contenidas en el anterior artículo, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador contenido en la presente ordenanza, procederá la revocación de la licencia o concesión, debiendo sufragar su titular los gastos por retirada de las instalaciones, ejecutándose subsidiariamente por la administración salvo que se decida por interés público el mantenimiento de la instalación.

Capítulo III

Procedimiento sancionador

Artículo 21.- Iniciación y tramitación.

No se podrá imponer sanción alguna sin previa tramitación del expediente al efecto, el cual será iniciado bien de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia por escrito, conforme al procedimiento establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 22.- Infracciones.

1.-Se considerarán infracciones muy graves:

-La comisión de una prohibición, contenida en el art. 19 de la presente ordenanza, por parte del titular o sustituto temporal del quiosco.

-La comisión de dos infracciones graves en el plazo de seis meses, sancionadas con carácter firme.

2.-Se considerarán infracciones graves:

a- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el art. 19 de la presente ordenanza, excepto la referida en el apartado f).

b.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia o concesión.

c- El incumplimiento de las instrucciones de servicio u órdenes de ejecución impuestas.

d- El incumplimiento de los traslados impuestos o desalojo de las instalaciones una vez vencida la licencia o concesión.

e- La desconsideración grave, agresión, amenaza, insulto, discriminación, vejación al público o impedir la utilización de las instalaciones por los usuarios.

f- La suspensión de la actividad o cierre de las instalaciones sin justificación por plazo superior a los tres meses.

3.-Se considerarán infracciones leves:

a-El incumplimiento de la obligación contenida en el art. 19.f) de la presente ordenanza.

b-El retraso en el cumplimiento de las instrucciones de servicio u órdenes de ejecución impuestas.

c-El retraso de los traslados impuestos o desalojo de las instalaciones una vez vencida la licencia o concesión.

d-La desatención al público o desconsideración leve.

e-La suspensión de la actividad o cierre de las instalaciones sin justificación por plazo máximo de tres meses.

Artículo 23.- Sanciones.

1.-Por la comisión de una infracción muy grave, procederá:

La revocación de la licencia o concesión otorgada, así como imposición de una multa por importe de 1.501 hasta 3.000 euros, de conformidad con lo determinado en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril.

2.-Por la comisión de una infracción grave, procederá la imposición de una multa por importe de 751 hasta 1.500 euros. En el supuesto del art. 22.2.e) de la presente ordenanza, no se impondrá multa sino la revocación de la licencia.

3.-Por la comisión de una infracción leve, procederá un apercibimiento en el supuesto del art. 22.3.a). En el supuesto del art. 22.3.e) no procederá multa sino la revocación de la licencia.

4.- En el supuesto que proceda la revocación de la licencia o concesión otorgada, podrá imponerse la restitución de los bienes a la situación anterior al otorgamiento de la autorización demanial, debiendo el sancionado asumir a su costa todos los gastos de derribo del quiosco y reposición del dominio público afectado, salvo que la administración por utilidad pública decida el mantenimiento de las instalaciones que serán de propiedad municipal.

Artículo 24.- Agravantes y atenuantes.

Son circunstancias agravantes y atenuantes que servirán para graduar la sanción a imponer, las determinadas en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las determinadas con dicho carácter en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y la ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

Disposición transitoria

Los quioscos de naturaleza permanente autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se regirán conforme a los acuerdos municipales dictados para su establecimiento y autorización, rigiendo sobre los mismos las obligaciones, prohibiciones y régimen sancionador contenidas en la

presente ordenanza desde el momento de su entrada en vigor, así como las tasas fiscales por utilización del dominio público. La duración de las autorizaciones conferidas a los quioscos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se fija en diez años, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, pasados los cuales se ajustarán al trámite de prórroga de licencia por plazo máximo de cinco años más.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la remisión del correspondiente acuerdo aprobatorio a la administración estatal y autonómica, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Santomera, 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4380 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de febrero de 2015, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº43, de 21 de febrero de 2015, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

PREÁMBULO

El Estado de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Las Entidades Locales son actualmente competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como conforme a las atribuciones que les resulten conferidas a través del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La orden de 18 de septiembre de 1990 del la Consejería de Administración Pública e Interior expone el acuerdo de la constitución de la Mancomunidad de la Comarca Oriental y la aprobación de sus Estatutos, en los que en su artículo 3 punto 1 se establece que: la Mancomunidad tendrá por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios asociados para la prestación de los Servicios Sociales.

Desde este marco legal, las ayudas y prestaciones sociales municipales se entienden como un recurso complementario gestionado desde el Ayuntamiento de Santomera a través del Centro de Servicios Sociales, con la finalidad resolver de forma puntual, total o parcialmente, las situaciones de extraordinaria necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

Artículo 1. Definición y objeto de las ayudas

1.1 El objeto de la presente Normativa es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de situaciones individuales o familiares de las personas que se encuentren afectadas por circunstancias de emergencia o carácter excepcional y que no puedan ser atendidas a través de otros recursos. Tienen un carácter transitorio y no habitual.

1.2 Tendrán la consideración de Ayudas Económicas Municipales destinadas a necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones

económicas destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos propios para la atención de necesidades básicas.

Artículo 2. Solicitantes y Beneficiarios

2.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas Ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Santomera, y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Tipología y cuantía de las ayudas.

Las ayudas de emergencia se clasificarán en: ordinarias y extraordinarias. Las ayudas ordinarias tienen el objeto de atender a necesidades básicas.

Las extraordinarias, van destinadas a cubrir gastos de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, necesidades o situaciones coyunturales, que no resultando decisivas para la subsistencia del solicitante y su familia, pero que pueden alterar la estabilidad y provocar situaciones de exclusión.

3.1 Ayudas económicas para la vivienda habitual: son ayudas económicas destinadas a pagos de alquiler, hipoteca, desahucio, deudas y aquellos gastos derivados del mantenimiento, conservación y adecuación de las condiciones de salubridad de la vivienda, cuyo incumplimiento por el obligado tendría como consecuencia el desalojo, pérdida o destrucción de la vivienda. Así como, ayudas para el pago de agua, luz y gas, pequeñas reparaciones y adquisición de equipamiento que faciliten la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su entorno familiar y comunitario. Las ayudas económicas para vivienda habitual se establecen en un pago único cuya cuantía máxima anual será de 2000€.

3.2 Ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad: son ayudas económicas destinadas al pago de alimentación y productos básicos, suministro de comidas preparadas, alimentación y productos infantiles, dietas especiales y medicamentos siempre bajo prescripción médica. Las ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad serán en un pago único con una cuantía máxima anual de 600 €.

3.3 Ayudas económicas para gastos excepcionales de traslado: estas ayudas estarán destinadas a personas sin hogar y/o en situación de precariedad económica y otras situaciones de similar naturaleza. Las ayudas económicas para gastos excepcionales de traslado se reconocerán en un pago único cuya cuantía máxima anual de 300 €.

3.4 Ayudas técnicas: gafas, prótesis, material ortopédico, audífonos y aquellos útiles que favorezcan la autonomía de la persona. La cuantía vendrá determinada por el importe de la ayuda solicitada, hasta un máximo de 600€/año por unidad familiar.

3.5 Ayudas económicas para alojamiento alternativo: son ayudas económicas para pago de un lugar alternativo de alojamiento cuando se hace inviable la permanencia de la persona en su domicilio habitual, siempre que no pueda ser resuelto por otros medios. La cuantía de la ayuda se ajustará a la necesidad planteada. El límite de esta ayuda será de 1000 €/año por unidad familiar.

3.6 Ayudas para transporte de personas que precisen tratamiento médico, rehabilitador y/o terapéutico: abono de transporte que no quede cubierto total o parcialmente por otras Administraciones. La ayudas para transporte tendrán una cuantía máxima anual de 750 €.

3.7 Otras ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos y gastos funerarios. En estos casos, la cuantía de la ayuda se adecuará a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda debe ser el que corresponda a la suma de ambos conceptos.

Artículo 4. Requisitos y Condiciones.

4.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.

4.2 Estar empadronado y residiendo en el municipio de Santomera con una antelación mínima de un año a la solicitud, excepto situaciones de urgente y grave necesidad debidamente acreditada.

4.3 Carecer de recursos propios suficientes y no tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que necesita la ayuda.

4.4 Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores a 1,25 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples establecido por el Ministerio de Empleo y de la Seguridad Social) en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en 0,10 IPREM por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,7 IPREM.

4.5 No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta indique la existencia de medios existentes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

4.6 No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas por el mismo concepto.

4.7 Atendidas las extraordinarias circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad que se tratan de satisfacer a través de la presente ordenanza, la específica naturaleza jurídica de las ayudas sociales a abonar y su regulación autonómica, no será exigible el requisito contenido en el art. 13 de la ley general de subvenciones, consistente en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, al objeto de ser beneficiario de dichas ayudas.

4.8 En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la partida presupuestaria para atender situaciones de necesidad social. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, que los solicitantes reúnan las condiciones y requisitos anteriormente mencionados, sino que será necesario, además, que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin.

Artículo 5. Forma y Lugar de la Tramitación.

5.1 La solicitud se formulará según modelo normalizado y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o por cualquier otro procedimiento previsto según el procedimiento administrativo común, y será acompañada de la documentación especificada en el artículo 7. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias excepciones, extraordinarias o urgentes que así lo precisen.

5.2 Dada la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año.

Artículo 6. Documentación Acreditativa.

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

Documentación general:

6.1 Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente complementado y firmado.

6.2 Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y del resto de adultos de la unidad familiar.

6.3 Fotocopia del libro de familia.

Documentación específica:

6.4 Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del SEF (servicio de empleo y formación) relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo.

6.5 Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de IRPF (impuesto de la renta de las personas físicas).

6.6 Fotocopia de certificado de percibir o no pensiones públicas.

6.7 Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de empresa acreditativo de los ingresos percibidos.

6.8 Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.

6.8 Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

6.9 Fotocopia del último recibo de pago de alquiler o de hipoteca.

6.10 Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el IBAN (número de identificación internacional para las cuentas bancarias) o el CCC (código de cuenta cliente de 20 dígitos), y en todo caso el titular de la cuenta bancaria.

6.11 Fotocopia de informes médicos que acredite la situación sanitaria y la necesidad de la ayuda.

6.12 Documento acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así, como justificantes de su coste o presupuesto del mismo.

6.13 Autorización al Ayuntamiento de Santomera para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes

7.1 El solicitante mediante cita previa con el/la trabajador/a social de referencia del Centro de Servicios Sociales "Comarca Oriental" será informado de la documentación necesaria que debe aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada.

7.2 La copia de la solicitud se devolverá al titular debidamente sellada y fechada, y en el original se hará constar la fecha de entrada del Registro General del Ayuntamiento de Santomera.

7.3 Una vez recibida la solicitud ser requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario de le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

7.4 El/la trabajador social que instruya el expediente llevará a cabo las entrevistas necesarias, así como las visitas domiciliarias precisas. Una vez valorada y evaluada la solicitud, el/la trabajador social de referencia emitirá informe técnico con la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención, del área económica.

Artículo 8. Resolución

8.1 La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santomera, que deberá producirse en un plazo máximo de tres mes.

8.2 Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

8.3 En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para este fin. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

8.4 En aquellos supuestos en que la situación de beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

8.5 La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

8.6 La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

8.7 Una copia de dicha resolución se incorporará en el expediente del interesado que obra en Servicios Sociales.

8.8 Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

8.9 Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta técnica, previo informe.

Artículo 9. Causas de denegación/extinción

9.1 No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.2 Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

9.3 Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

9.4 Traslado de domicilio fuera del municipio.

9.5 Renuncia del beneficiario a la prestación económica.

9.6 No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

9.7 No constituir la ayuda económica el recurso idóneo técnicamente indicado.

9.8 Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el/la trabajadora social de referencia.

9.9 Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

9.10 Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda va destinada a una unidad de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de resolución favorable.

Artículo 10. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios y perceptores

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

10.1 A que se garantice el honor, la dignidad e intimidad del beneficiario de conformidad con los derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de prestación.

10.3 A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.

10.4 A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.

10.5 A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización de la prestación de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma.

10.6 A que un/a trabajador/a social del Centro de Servicios Sociales reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la prestación social.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

10.7 Comunicar a al profesional de referencia todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

10.8 Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio del profesional para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.

10.9 Cumplir, en su caso, las condiciones del proyecto de intervención social establecido con el Centro de Servicios Sociales.

10.10 Destinar la cantidad percibida a los fines para los que se concedió la ayuda.

10.11 Presentar copias de las facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados.

10.12 Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

10.13 En caso de precariedad económica por la falta de empleo, las ayudas pueden estar condicionadas a un programa de inserción laboral en la unidad de convivencia:

- Inscripción de los progenitores o de uno, en caso de familias monoparentales, en el SEF, CEDES y bolsas de empleo de la zona.
- Participación en programas de formación para el empleo.
- No rechazo de ofertas de empleo compatibles con una adecuada atención de menores o dependientes de la unidad familiar.

Artículo 11 Criterios para la valoración de las ayudas

11.1 El importe de las distintas ayudas económicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria municipal en función de los siguientes aspectos: situación económica y factores sociales.

11.2 Siempre que se valore/diagnostique, por parte del profesional que tramite la prestación, un proceso de intervención social en el ámbito relacional, laboral, educativo, económico, sanitario, etc., que supusiera la mejora en sus condiciones de vida y, el beneficiario/s de la prestación no acepte los compromisos derivados de dicho proyecto de intervención, será susceptible de que la ayuda sea desestimada.

SITUACION ECONOMICA

En este apartado se valorarán los ingresos de la unidad familiar y el patrimonio

1. Factores económicos

A efectos del cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consaguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

No se perderá la condición de unidad de convivencia independiente cuando el marco físico de alojamiento permanente deje de serlo por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

Para el cálculo económico se computarán todos los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia descontados los gastos que se consideren computables (alquiler, préstamo hipotecario, gastos de medicación crónica). A esos efectos se consideran los rendimientos procedentes del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios (incluyendo los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), del patrimonio o de cualquier otro título, así como de pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tengan un título de propiedad, posesión o usufructo sobre un bien o derecho, se computarán como ingresos los rendimientos efectivos de estos. Queda exceptuada en el cómputo la vivienda habitual ocupada por el solicitante.

2. Patrimonio

Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente, con excepción de la vivienda o alojamiento en propiedad que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia.

Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio del último trimestre.

El cálculo del patrimonio se hará independientemente del régimen económico que exista en el ámbito familiar. Un patrimonio superior a 18.000€ por unidad de convivencia supondrá que la ayuda económica sea denegada.

Puntos por factores económicos

Menos de 365,90 (*) - 14

De 365,91 a 447,90 €/mes - 12

De 447,91, a 539, 64 €/mes - 10

De 539,65 a 631,61 €/mes - 8

De 631,62, a 723,,49 €/mes - 6

De 723,50 a 814,74 €/mes - 4

De 814,75 a 905,26 €/mes - 2

Más de 905,27 €/mes - 0

(*) Estos datos se calculan en base a la Pensión No Contributiva (PNC) del año 2014 (365,90 €/mes) como horquilla mínima y al 1,7 del IPREM del año 2014 como horquilla máxima (532,51€/mes). Este dato se actualizará automáticamente cada año con el dato oficial del IPREM y de la PNC al año en curso.

Los baremos que obtengan 0 puntos en el apartado de ingresos supondrán que la ayuda solicitada sea denegada.

FACTORES SOCIALES

En este apartado se contemplan los siguientes factores: grado de dependencia, certificado de minusvalía o incapacidad laboral; modalidad de familia, situación laboral, otros factores sociales añadidos y situaciones de necesidad o riesgo social. Se sumará la puntuación en función de los factores a tener en cuenta; ninguna unidad de convivencia podrá superar 6 puntos en este apartado.

PUNTOS DE FACTORES SOCIALES

-Grado de dependencia III (Gran dependencia) -Certificado de minusvalía mayor del 65% -Incapacidad permanente absoluta. -Gran invalidez	3 (por cada miembro)
-Grado de dependencia II (Dependencia severa) -Certificado de minusvalía menor de 65% y por encima del 33%. - Incapacidad permanente parcial o total	2 (por cada miembro)
-Grado de dependencia I (Dependencia moderada) -Enfermedad crónica o invalidante para la realización de Actividades Básicas Vida Diaria (ABVD)	1 (por cada miembro)
Familia monoparental con hijos a cargo	2
Familia numerosa especial	2
Familia numerosa general	1
Menor en situación de acogimiento familiar	1
Unidades familiares cuyos progenitores o progenitor, en caso de familia monoparental, se encuentren en búsqueda activa de empleo.	2
Familia desestructurada con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de sus hijos.	3
Drogodependencias, otros trastornos adictivos y ludopatía condicionadas a la inclusión en un programa de rehabilitación	3
Personas en situación de exclusión y/o personas sin hogar	2
Violencia doméstica o de género. Aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género que se encuentren en una situación de desprotección.	3
Personas que vivan solas, mayores o en situación de dependencia	1 a 3
Otras situaciones de riesgo social o necesidad: aquellas situaciones que aún no encontrándose incluidas en los apartados anteriores, desde criterio técnico se consideran situaciones a tener en cuenta.	1 a 5
Realizar actividades de voluntariado	1 a 3

Artículo 12. Determinación de la cuantía a conceder en la ayuda económica

La determinación de la cuantía a conceder será en función del porcentaje a asignar según la puntuación obtenida. Los porcentajes se establecerán en función de:

- Cuando la cuantía solicitada sea inferior a la cuantía máxima establecida en cada ayuda, se establecerá en función del importe solicitado.
- Cuando la cuantía solicitada sea superior a la máxima establecida en cada ayuda, se establecerá en función de la cuantía máxima estipulada para cada ayuda.
- En el caso de ayudas económicas para alojamientos alternativos, la ayuda se dará sobre la diferencia entre los ingresos y el coste total del alojamiento.

PORCENTAJE A CONCEDER SEGÚN PUNTUACIÓN

1 o menos	0%
De 2 a 3	25%
De 4 a 5	35%
De 6 a 7	45%
De 8 a 9	55%
De 10 a 11	65%
De 12 a 13	75%
De 14 en adelante	80% - 100%

Artículo 13. Temporalidad

Las ayudas se concederán en un solo pago con carácter anual, salvo circunstancias excepcionales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad, debidamente acreditado y justificado.

Artículo 14 Actualización de los factores y cuantías de las ayudas

Los factores de valoración y las cuantías de las ayudas podrán ser actualizados y revisados anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Disposición adicional: Programa de colaboración social

Los beneficiarios de las ayudas de emergencia social podrán realizar, de forma voluntaria, tareas de colaboración social en el ámbito comunitario.

Dichas tareas consisten en apoyo a la sociedad con actividades de interés general que por sus condiciones y catalogaciones se enmarcarían dentro del voluntariado. Las actividades se desarrollarán en colaboración con distintas áreas del Ayuntamiento o entidades sin ánimo de lucro.

Disposición final: Normativa supletoria de aplicación

En todo lo no expuesto en la presente normativa se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, normativa autonómica en materia de servicios sociales, legislación fiscal, laboral, de la Seguridad Social, y restante normativa pública o privada de general aplicación.

Santomera, 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE:			
DOMICILIO:	NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
SEXO ☐ MUJER ☐ HOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	

2.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F. PERCEPTOR:	APELLIDOS Y NOMBRE:			
DOMICILIO:	NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos) /IBAN			CÓDIGO POSTAL:	
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:				

3.- DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	
				PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

4.- TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- | | |
|--|---|
| ☐ A.E para la vivienda habitual | ☐ A.E alojamiento alternativo |
| ☐ A.E para gastos excepcionales de traslado | ☐ A.E para transporte de personas que precisen tratamiento médico, rehabilitador y/o terapéutico |
| ☐ Ayudas Técnicas | ☐ A.E para atención otras situaciones de urgente y grave necesidad. |
| ☐ A.E para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad | |

5. DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES

¿POSEE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR BIENES MUEBLES (DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, ETC.)?

☐ NO ☐ SI IMPORTE _____

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente complementado y firmado.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y del resto de adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del SEF relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo.
- Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de IRPF.
- Fotocopia de certificado de percibir o no pensiones públicas.
- Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de empresa acreditativo de los ingresos percibidos.
- Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- Fotocopia del último recibo de pago de alquiler o de hipoteca.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Fotocopia de informes médicos que acredite la situación sanitaria y la necesidad de la ayuda.
- Documento acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así, como justificantes de su coste o presupuesto del mismo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, así como su cesión al Centro de Servicios Sociales para el trámite de esta solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.** Quedo enterado/a de la **obligación de comunicar** al Ayuntamiento de Santomera a través del Centro de Servicios Sociales, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca. Así mismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas, prestaciones y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero y su tratamiento es el Ayuntamiento de Santomera, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

☐ **No autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos de mis datos y de mi unidad convivencial.**

En este caso deberán ser aportados los siguientes documentos : Informe vida laboral, de pensiones y prestaciones económicas, de bienes catastrales y declaración IRPF.

En Santomera a de de 2015

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA